

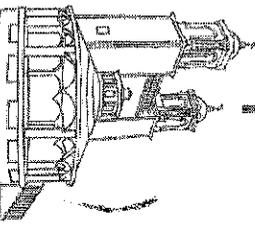
**OCTOGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024  
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

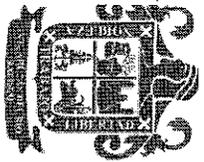
*Luisa Aurora Miller*

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 11:05 once horas con cinco minutos del día **14 catorce de Octubre del año 2022 dos mil veintidós**, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Ciudadana vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM
- II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:
- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL O NEGATIVO RESPECTO DE LA SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:
  - BAJO EXPEDIENTE 458/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
  - BAJO EXPEDIENTE 464/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
  - BAJO EXPEDIENTE 454/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
  - BAJO EXPEDIENTE 456/2022 (SENTIDO NEGATIVO)
- IV.- ASUNTOS VARIOS
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.





### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

Luisa Aurora Pérez

**ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Octogésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtahuacán del Río, Jalisco.*

### II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

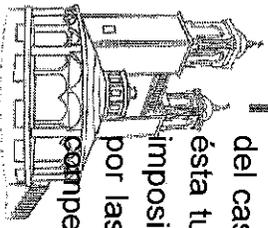
- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez Contralora Ciudadana, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

**ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA:** Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

- III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL O NEGATIVO RESPECTO DE LA SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:
- BAJO EXPEDIENTE 458/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 464/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 454/2022 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 456/2022 (SENTIDO NEGATIVO)

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.





El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

Luz Aurora Méndez

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0 bajo folio en esta dependencia 140293422000998, bajo expediente en esta dependencia 458/2022 presentada el día 07 siete de Octubre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

**“Solicito al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco derive la presente solicitud a todos los sujetos obligados la cual consiste en:**

**Saber si existen vacantes en las dependencias de todos los sujetos obligados: Puesto, área y sueldo. Así como la forma de poder postular para las vacantes disponibles.” (Sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, el Departamento de Recursos Humanos, del Municipio de Ixtahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, por el Departamento de Recursos Humanos, del Municipio de Ixtahuacán del Río, bajo oficio, HP/252/2022 mediante el cual informa que actualmente no se cuenta con ninguna vacante en alguna dependencia municipal por lo cual no se cuenta con información en referencia a poder postular para alguna vacante, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

*“La respuesta otorgada por el Departamento de Recursos Humanos, del Municipio de Ixtahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente de esta administración 2021-2024, de manera general es la siguiente:*

*Solicito al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco derive la presente solicitud a todos los sujetos obligados la cual consiste en:*

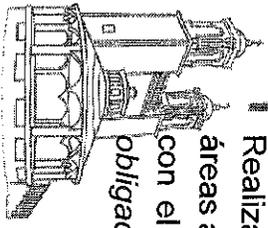
*Saber si existen vacantes en las dependencias de todos los sujetos obligados: Puesto, área y sueldo. Así como la forma de poder postular para las vacantes disponibles*

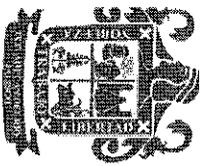
*(Se hace mención respecto al cuestionamiento donde solicita saber si existen vacantes en las dependencias, que actualmente no se cuenta con ninguna vacante en alguna dependencia municipal por lo cual no se cuenta información en referencia a poder postular para alguna vacante, pues no hay disponibles)*

**RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: Me permito informarle que actualmente contamos con todas las parejas completas” (sic)**

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades,





competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

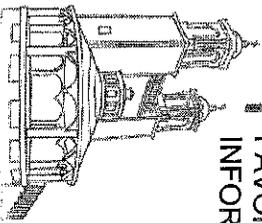
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 - Bis. Respuesta de Acceso a la Información - Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

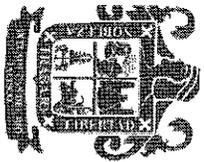
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Aurora Rubin





**ACUERDO TERCERO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 458/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

Luisa Aurora Páez

**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo folio 142569822000113, bajo expediente en esta dependencia 464/2022 registrada en esta unidad de transparencia el día 11 once de Octubre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

**“Cuantos bosques urbanos hay en Jalisco?  
Quiénes son lo encargados de cuidar los bosques?  
hay animales en los bosques?  
son peligrosos?” (Sic)**

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dicha área la siguiente respuesta:

Recibiendo el oficio que remitió el área competente para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad del Municipio de Ixtlahuacán del Río, bajo oficio CDECD/191/2022, mediante el cual informa no se tiene registro de bosques urbanos dentro del territorio municipal, por lo cual no se ha generado información al respecto, remitiendo así de forma íntegra la respuesta que proporcionó el área a continuación:

**“La respuesta otorgada por la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área competente de esta administración 2021-2024, de manera general es la siguiente:**

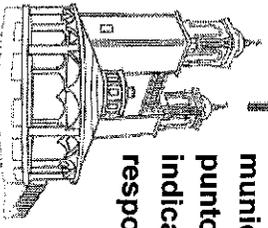
**Cuantos bosques urbanos hay en Jalisco?**

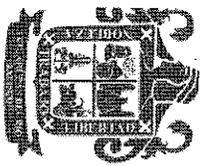
**(Se hace mención que después de la búsqueda de información solicitada, en esta dependencia municipal no se tiene registro de bosques urbanos dentro del territorio municipal, por lo cual no se ha generado información al respecto, y en mención al punto donde desea saber cuántos bosques urbanos hay en este municipio es igual “0” cerro)**

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de los solicitado.

**Quiénes son lo encargados de cuidar los bosques?**

**(Se hace mención que después de la búsqueda de información solicitada, en esta dependencia municipal no se tiene registro de bosques urbanos dentro del territorio municipal, por lo cual no se ha generado información al respecto, y en mención al punto donde desea saber quiénes son los encargados de cuidar los bosques, se indica que al no contar con ellos en este municipio no se ha designado a ningún responsable o personal a cargo)**





**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de los solicitados.

hay animales en los bosques?

(Se hace mención que después de la búsqueda de información solicitada, en esta dependencia municipal no se tiene registro de bosques urbanos dentro del territorio municipal, por lo cual no se ha generado información al respecto, y en mención al punto donde desea saber si hay animales en los bosques, se indica que al no contar con ellos en este municipio no se tiene registro alguno de fauna al respecto)

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de los solicitados.

son peligrosos?

(Se hace mención que después de la búsqueda de información solicitada, en esta dependencia municipal no se tiene registro de bosques urbanos dentro del territorio municipal, por lo cual no se ha generado información al respecto, y en mención al punto donde desea saber si hay animales en los bosques, se indica que al no contar con ellos en este municipio no se tiene registro alguno de fauna al respecto)

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:** Me permito informarle que en esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de los solicitados." (sic)

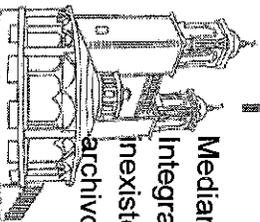
Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

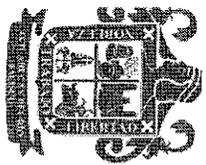
Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Luz Aurora Pérez





Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Aurora Pérez

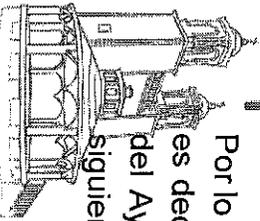
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

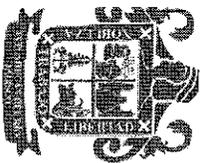
**ACUERDO CUARTO** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 458/2022 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

**La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante correo electrónico de Transparencia vía SISAI 2.0, bajo expediente en esta dependencia 454/2022 registrada en esta unidad de transparencia el día 06 seis de Octubre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

- “Cual es la agenda sobre la búsqueda de personas desaparecidas?
- Cuánto presupuesto estatal se designa a la búsqueda de personas desaparecidas?
- Cual es el protocolo a seguir de una persona desaparecida?
- Que ayuda económica o en especie recibe a se les brinda a los familiares de una persona desaparecida?
- Cuántas personas desaparecidas se reportan al año?
- Cuántan con una comisión de búsqueda y con cuánto personal cuentan?
- Reciben un porcentaje de presupuesto federal en su comisión?” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Hacienda Pública y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:





Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Hacienda Pública y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, bajo oficios HP/177/2022 y CSC221-10-2022 respectivamente, mediante los cuales informan que no se cuenta con alguna agenda de personas desaparecidas en esta comisaría general de seguridad ciudadana, por lo cual no se cuenta con documento alguno no se cuenta con presupuesto alguno, es decir, se destinan "0" cero pesos para la búsqueda de personas desaparecidas, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Hacienda Pública y la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos), conforme a lo que se encuentra en posesión y que administra el área respecto de los puntos que son competentes para esta administración municipal 2021-2024, de manera general es la siguiente:*

Luz Aurora Pineda

• ¿Cuál es la agenda sobre la búsqueda de personas desaparecidas?  
(Se hace mención que no se cuenta con alguna agenda de personas desaparecidas en esta comisaría general de seguridad ciudadana, por lo cual no se cuenta con documento alguno que proporcionar en este apartado, pues no se genera, posee o administra en esta dependencia)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría aún no se cuenta con una agenda de personas desaparecidas.

- ¿Cuánto presupuesto estatal se designa a la búsqueda de personas desaparecidas?

(Se hace mención que no se cuenta con presupuesto alguno, es decir, se destinan "0" cero pesos para la búsqueda de personas desaparecidas en esta dependencia)  
**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** No contamos con presupuesto designado para la búsqueda de personas desaparecidas

- ¿Cuál es el protocolo a seguir de una persona desaparecida?

(Se hace mención que no se cuenta con algún protocolo a seguir para personas desaparecidas en esta comisaría general de seguridad ciudadana, por lo cual no se cuenta con documento alguno que proporcionar en este apartado, pues no se genera, posee o administra en esta dependencia)

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con un protocolo en físico, sin embargo, se tiene conocimiento que cuando se realice la denuncia de una persona desaparecida de inmediato es avisar al ministerio público de Tepatitlán de Morelos para recibir mando y conducción.

- ¿Qué ayuda económica o en especie recibe a se les brinda a los familiares de una persona desaparecida?

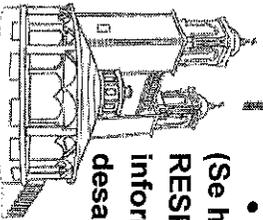
(Se hace mención que por parte de esta dependencia gubernamental no se tiene registro de que se haya otorgado algún apoyo económico para algún familiar de una persona desaparecida, pues no se ha presentado el caso, por lo cual no se cuenta con mayor información respecto a este punto ni se posee o administran datos relacionados a ello)

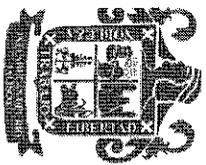
**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** No contamos con ayudas para los familiares de las personas desaparecidas

- ¿Cuántas personas desaparecidas se reportan al año?

(Se hace mención respecto a la cantidad

**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se cuenta con algún reporte de personas desaparecidas.





- ¿Cuentan con una comisión de búsqueda y con cuánto personal cuentan? (Se hace mención que en esta comisaría aún no se cuenta con una comisión de búsqueda, por lo cual no se cuenta con personal destinado a ello, por lo cual e referencia al dato solicitado de cuanto personal cuentan la respuesta es "0" cero personas, en esta dependencia, por lo cual no se posee o administra mayores datos al respecto)  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría aún se encuentra en proceso la comisión de búsqueda de personas.

- ¿Reciben un porcentaje de presupuesto federal en su comisión?  
**RESPUESTA HACIENDA PÚBLICA:** No recibimos porcentaje alguno de presupuesto federal.  
**RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA:** Al respecto le informo que en esta comisaría no se recibe algún porcentaje de presupuesto federal ya que aún se encuentra en proceso de formación la comisión." (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

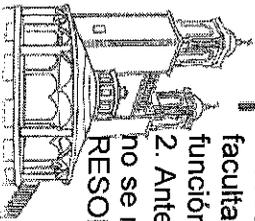
- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;
- V. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

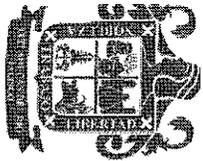
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Luisa Auresa Parles





Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Luisa Aurora Pérez

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

**ACUERDO QUINTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL** de la información solicitada en el **expediente 454/2022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

**La Secretaría del Comité de Transparencia toma el uso de la voz:** Para finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia vía SISA1 2.0, bajo folio 1140285122000223 bajo expediente en esta dependencia 456/2022 registrada en esta unidad de transparencia el día 06 seis de Octubre del 2022, con asunto de lo que a la letra dice:

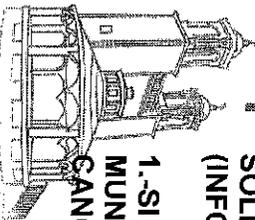
"EL PROMOVENTE EL C. ANTONIO CON NUMERO TELEFONICO [REDACTED] PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION REQUIERO LA SIGUIENTE INFORMACION PLASMADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE MUNICIPIO Y/O ALCALDIA.

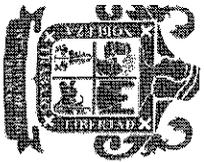
EXPONGO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR LAS CANCHAS DEL FUTBOL SIETE (EN SUS DIFERENTES ACEPCIONES VARIANTES O MODIFICACIONES) ESTÁN CONSIDERADAS COMO (DERECHOS RESERVADOS) AVALADO EN DOCUMENTOS OFICIALES, EN FAVOR DEL AUTOR CREADOR DE LA OBRA

-EN ESTE MUNICIPIO HAY (EXISTEN) CANCHAS DE FUTBOL SIETE DEL MUNICIPIO (NO PARTICULARES) PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL DEPORTE Y EL ESPARCIMIENTO EN ESTA ZONA, (CONSTRUIDAS O NO POR LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO) CONSTRUIDAS O NO CON RECURSOS PÚBLICOS, ADMINISTRADAS O NO POR EL MUNICIPIO. EN LAS CANCHAS DE ESTE MUNICIPIO Y ATRAVES DE ELLAS SE ESTÁ REALIZANDO LA REPRESENTACIÓN, EJECUCION, EXHIBICION Y COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN Y PUBLICA DE LA OBRA, Y EXPLOTACION DE IMAGEN Y SE HA REALIZADO A LO LARGO DE VARIOS AÑOS EN ADMINISTRACIONES PRESENTES O PASADAS (ANTERIORES)

SOLICITO SE ME ENTREGUE INFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO (INFORMACIÓN PÚBLICA) REQUIERO SABER LO SIGUIENTE

1.-SI EXISTE UN CONVENIO ENTRE EL AUTOR CREADOR DE LA OBRA Y EL MUNICIPIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO Y COMUNICACIÓN DE LA OBRA EN LAS CANCHAS DE FUTBOL SIETE





A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DEL CONVENIO (DOCUMENTO PUBLICO) NO OTRO CONVENIO NO SOLICITADO

2.-SI EN CADA UNA DE LAS CANCHAS HAY LOGOS CON RECONOCIMIENTO AL AUTOR CREADOR DE LA OBRA, NO OTRO LOGO QUE NO SEA EL SOLICITADO.

A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION POR CANCHAS

3) EN CASO DE NO ENCONTRAR INFORMACION REQUIERO:

a) TODAS LAS DOCUMENTALES OFICIALES (DOCUMENTACION EN DONDE AVALE A CADA UNA DE LAS OFICINAS (DIRECCION DE PATRIMONIO, AREA JURIDICA, DIRECCION DE OBRAS. DIRECCION DEL DEPORTE DIRECCION DEL ARCHIVO, Y TODAS LAS AREAS INVOLUCRADAS Y/O SIMILARES QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO Y/O COMO SE LLAMEN) CON FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LAS OFICINAS PARA TAL CASO Y DOCUMENTOS EN DONDE AVALE QUE SE REALIZO LA BÚSQUEDA DE LO SOLICITADO.

b) Y QUE AVALEN EN DOCUMENTOS QUE NO EXISTE LA INFORMACION (FIRMADA POR CADA PERSONA ENCARGADA DE CADA OFICINA Y QUE AVALE QUE SE BUSCÓ LA INFORMACIÓN EN SUS ARCHIVOS

POR LO TANTO -SOLICITO SE ME ENTREGUE LA INFORMACION (CON HOJA MEMBRETADA DEL MUNICIPIO Y CON FOLIO CON FIRMAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CON TODO LO MANDATADO POR LA LEY EN LAS CONTESTACIONES., Y LAS RESPUESTAS SI NO HAY INCONVENIENTE SEA ATRAVEZ DE PDF O WORD

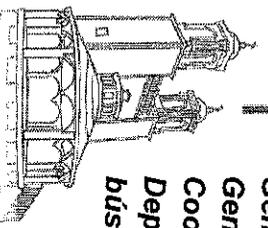
c) SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO" (Sic)

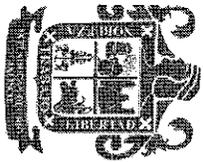
Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, la Coordinación General de Gestión Integral del Municipio, la Secretaría General (Dentro del Archivo Municipal), la Dirección Jurídica, la Coordinación General de Servicios Municipales (Dentro del Departamento de Patrimonio), y la Coordinación General de Construcción De La Comunidad (Dentro Del Departamento De Deportes), del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Recibiendo los oficios que remitieron las áreas competentes para dar trámite a lo solicitado, la cual es la Gestión Integral del Municipio, la Secretaría General (Dentro del Archivo Municipal), la Dirección Jurídica, la Coordinación General de Servicios Municipales (Dentro del Departamento de Patrimonio), y la Coordinación General de Construcción De La Comunidad (Dentro Del Departamento De Deportes), del Municipio de Ixtlahuacán del Río, bajo oficios OP-131022/2288V, SG-578/2022,0577/2022,CCC-0612-2022 y CGSM-269/2022, respectivamente, mediante el cual informan que no se cuenta con registro de algún convenio celebrado por algún particular y el municipio respecto a canchas de futbol siete, por lo cual, al no generarse dicha información, no se cuenta con documento alguno que proporcione así mismo se menciona que no se cuenta con registro de ningún logo con reconociendo a algún autor por algún particular respecto a canchas de futbol siete, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

*"La respuesta otorgada por la Gestión Integral del Municipio, la Secretaría General (Dentro del Archivo Municipal), la Dirección Jurídica, la Coordinación General de Servicios Municipales (Dentro del Departamento de Patrimonio), y la Coordinación General de Construcción De La Comunidad (Dentro Del Departamento De Deportes), del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos*

*Luis Aureso Peña*





(electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

EL PROMOVENTE EL C. ANTONIO CON NUMERO TELEFONICO **N2-TESTADO 4**

PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACION REQUIERO LA SIGUIENTE INFORMACION PLASMADA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE MUNICIPIO Y/O ALCALDIA.

EXPONGO EN LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR LAS CANCHAS DEL FUTBOL SIETE (EN SUS DIFERENTES ACEPCIONES VARIANTES O MODIFICACIONES) ESTÁN CONSIDERADAS COMO (DERECHOS RESERVADOS) AVALADO EN DOCUMENTOS OFICIALES, EN FAVOR DEL AUTOR CREADOR DE LA OBRA

-EN ESTE MUNICIPIO HAY (EXISTEN) CANCHAS DE FUTBOL SIETE DEL MUNICIPIO (NO PARTICULARES) PARA BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CON EL OBJETO DE FOMENTAR EL DEPORTE Y EL ESPARCIMIENTO EN ESTA ZONA, (CONSTRUIDAS O NO POR LA ADMINISTRACIÓN EN TURNO) CONSTRUIDAS O NO CON RECURSOS PÚBLICOS, ADMINISTRADAS O NO POR EL MUNICIPIO. EN LAS CANCHAS DE ESTE MUNICIPIO Y ATRAVES DE ELAS SE ESTÁ REALIZANDO LA REPRESENTACIÓN, EJECUCION, EXHIBICION Y COMUNICACIÓN Y TRANSMISIÓN Y PUBLICA DE LA OBRA, Y EXPLOTACION DE IMAGEN Y SE HA REALIZADO A LO LARGO DE VARIOS AÑOS EN ADMINISTRACIONES PRESENTES O PASADAS (ANTERIORES)

SOLICITO SE ME ENTREGUE INFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO (INFORMACIÓN PÚBLICA) REQUIERO SABER LO SIGUIENTE

**1.-SI EXISTE UN CONVENIO ENTRE EL AUTOR CREADOR DE LA OBRA Y EL MUNICIPIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO Y COMUNICACIÓN DE LA OBRA EN LAS CANCHAS DE FUTBOL SIETE**

(Se hace mención que después de una intesta búsqueda de información en las áreas respectivas no se cuenta con registro de algún convenio celebrado por algún particular y el municipio respecto a canchas de futbol siete, por lo cual, al no generarse dicha información, no se cuenta con documento alguno que proporcionar, así como no se posee o administra mayores datos en relación a lo solicitado)

**RESPUESTA DIRECCIÓN JURÍDICA:** Me permito informarle no hay información alguna acerca de lo solicitado.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD (DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES):** Este departamento no cuenta con información de convenios, licencia de uso, acuerdos u otro documento legal.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES (DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO):** No se cuenta con un convenio realizado entre algún autor creador de la obra de Futbol siete, y el municipio.

**RESPUESTA COORDINADIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO:** Basado en el principio de máxima publicidad doy a conocer que en base a una revisión de archivos que constan en la coordinación general de gestión integral del municipio, haga entrega de la información requerida: Con relación al párrafo 3 doy a conocer que de acuerdo una búsqueda exhaustiva en los archivos que constan en esta coordinación concluyo que no existe ningún documento que informe que no se cuenta con documento alguno respecto a lo solicitado.

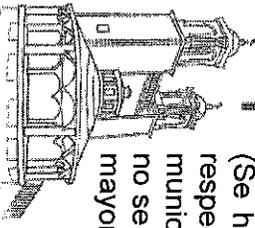
En relación al punto 1 doy a conocer que no existe ningún convenio celebrado con este Ayuntamiento en esta área, respecto a la existencia de relación de algún autor y el municipio para uso y comunicación de alguna obra de cancha de futbol siete.

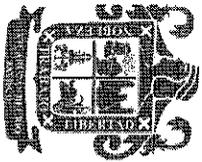
**RESPUESTA SECRETARIA GENERAL (DENTRO DEL ARCHIVO MUNICIPAL):** En el archivo municipal no se encontró documento alguno que tenga relación con su solicitud de información.

**A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DEL CONVENIO (DOCUMENTO PUBLICO) NO OTRO CONVENIO NO SOLICITADO**

(Se hace mención que después de una intesta búsqueda de información en las áreas respectivas no se cuenta con registro de algún convenio celebrado por algún particular y el municipio respecto a canchas de futbol siete, por lo cual, al no generarse dicha información, no se cuenta con documento alguno que proporcionar, así como no se posee o administra mayores datos en relación a lo solicitado)

Luz Aurora Peñar





**RESPUESTA DIRECCIÓN JURÍDICA:** Me permito informarle no hay información alguna acerca de lo solicitado.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD (DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES):** Este departamento no cuenta con información de convenios, licencia de uso, acuerdos u otro documento legal.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES (DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO):** No se cuenta con un convenio realizado entre algún autor creador de la obra de Fútbol siete, y el municipio.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO:** Basado en el principio de máxima publicidad doy a conocer que en base a una revisión de archivos que constan en la coordinación general de gestión integral del municipio, haga entrega de la información requerida: Con relación al párrafo 3 doy a conocer que de acuerdo una búsqueda exhaustiva en los archivos que constan en esta coordinación concluyo que no existe ningún documento que informe que no se cuenta con documento alguno respecto a lo solicitado.

En relación al punto 1 doy a conocer que no existe ningún convenio celebrado con este Ayuntamiento en esta área, respecto a la existencia de relación de algún autor y el municipio para uso y comunicación de alguna obra de cancha de fútbol siete.

**RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL (DENTRO DEL ARCHIVO MUNICIPAL):** En el archivo municipal no se encontró documento alguno que tenga relación con su solicitud de información.

**2.-SI EN CADA UNA DE LAS CANCHAS HAY LOGOS CON RECONOCIMIENTO AL AUTOR CREADOR DE LA OBRA, NO OTRO LOGO QUE NO SEA EL SOLICITADO.**

(Se hace mención que después de una intesta búsqueda de información en las áreas respectivas no se cuenta con registro de ningún logo con reconociendo a algún autor por algún particular respecto a canchas de fútbol siete, por lo cual, al no generarse dicha información, no se cuenta con documento alguno que proporcionar, así como no se posee o administra mayores datos en relación a lo solicitado)

**RESPUESTA DIRECCIÓN JURÍDICA:** Me permito informarle no hay información alguna acerca de lo solicitado.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD (DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES):** Este departamento no cuenta con información si existe logos con reconocimiento al autor creador de la obra.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES (DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO):** Al no haber un convenio de una persona externa con el Ayuntamiento, no se cuenta con logos de reconocimiento a algun autor creador de alguna obra.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO:** Basado en el principio de máxima publicidad doy a conocer que en base a una revisión de archivos que constan en la coordinación general de gestión integral del municipio, haga entrega de la información requerida: Con relación al párrafo 3 doy a conocer que de acuerdo una búsqueda exhaustiva en los archivos que constan en esta coordinación concluyo que no existe ningún documento que informe que no se cuenta con documento alguno respecto a lo solicitado.

No tengo en mi poder ningún documento que avale la existencia de logos de reconocimiento de algún autor respecto de lo solicitado.

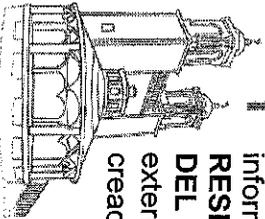
**RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL (DENTRO DEL ARCHIVO MUNICIPAL):** En el archivo municipal no se encontró documento alguno que tenga relación con su solicitud de información.

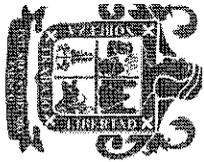
**A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACIÓN POR CANCHAS**

**RESPUESTA DIRECCIÓN JURÍDICA:** Me permito informarle no hay información alguna acerca de lo solicitado.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD (DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES):** Este departamento no cuenta con información si existe logos con reconocimiento al autor creador de la obra.

**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS MUNICIPALES (DENTRO DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO):** Al no haber un convenio de una persona externa con el Ayuntamiento, no se cuenta con logos de reconocimiento a algun autor creador de alguna obra.





**RESPUESTA COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO:**

Basado en el principio de máxima publicidad doy a conocer que en base a una revisión de archivos que constan en la coordinación general de gestión integral del municipio, haga entrega de la información requerida: Con relación al párrafo 3 doy a conocer que de acuerdo una búsqueda exhaustiva en los archivos que constan en esta coordinación concluyo que no existe ningún documento que informe que no se cuenta con documento alguno respecto a lo solicitado.

No tengo en mi poder ningún documento que avale la existencia de logos de reconocimiento de algún autor respecto de lo solicitado.

**RESPUESTA SECRETARÍA GENERAL (DENTRO DEL ARCHIVO MUNICIPAL):** En el archivo municipal no se encontró documento alguno que tenga relación con su solicitud de información.

Luzo Aurora Peder

**3) EN CASO DE NO ENCONTRAR INFORMACIÓN REQUIERO:**

a) **TODAS LAS DOCUMENTALES OFICIALES (DOCUMENTACIÓN EN DONDE AVALE A CADA UNA DE LAS OFICINAS (DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, ÁREA JURÍDICA, DIRECCIÓN DE OBRAS. DIRECCIÓN DEL DEPORTE DIRECCIÓN DEL ARCHIVO, Y TODAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS Y/O SIMILARES QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO Y/O COMO SE LLAMEN) CON FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LAS OFICINAS PARA TAL CASO Y DOCUMENTOS EN DONDE AVALE QUE SE REALIZO LA BÚSQUEDA DE LO SOLICITADO.**  
(Se anexan respuestas de cada área)

b) **Y QUE AVALEN EN DOCUMENTOS QUE NO EXISTE LA INFORMACIÓN (FIRMADA POR CADA PERSONA ENCARGADA DE CADA OFICINA Y QUE AVALE QUE SE BUSCO LA INFORMACIÓN EN SUS ARCHIVOS**  
(Se anexan respuestas de cada área)

**POR LO TANTO -SOLICITO SE ME ENTREGUE LA INFORMACION (CON HOJA MEMBRETADA DEL MUNICIPIO Y CON FOLIO CON FIRMAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CON TODOLO MANDATADO POR LA LEY EN LAS CONTESTACIONES., Y LAS RESPUESTAS SI NO HAY INCONVENIENTE SEA ATRAVEZ DE PDF O WORD**  
(Se anexan respuestas de cada área)

**c) SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO.**  
(Se anexan respuestas de cada área)" (Sic)

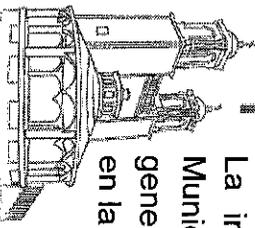
Para justificar la inexistencia de la información y que el ciudadano tenga la certeza plena de que este Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en su calidad de sujeto obligado de conformidad al artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios no cuenta con ella, se responderán las siguientes:

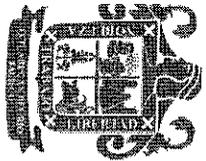
**PREGUNTAS GUÍA:**

1. ¿Qué información en particular es la que no existe?
2. ¿Por qué no existe la información?
3. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?
4. ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?
- 5.- ¿Es posible generar la información inexistente?
6. ¿Qué medidas tomará el Ayuntamiento?

**1. ¿Qué información en particular es la que no existe?**

La información solicitada a las diferentes áreas enlistadas con anterioridad del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en su calidad de unidades administrativas generadoras, resguardantes y/o poseedoras de la información relativa a lo mencionado en la solicitud de manera original:





**SOLICITO SE ME ENTREGUE INFORMACIÓN DE LOS ARCHIVOS DEL MUNICIPIO (INFORMACIÓN PÚBLICA) REQUIERO SABER LO SIGUIENTE**

**1.-SI EXISTE UN CONVENIO ENTRE EL AUTOR CREADOR DE LA OBRA Y EL MUNICIPIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO Y COMUNICACIÓN DE LA OBRA EN LAS CANCHAS DE FUTBOL SIETE**

**A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DEL CONVENIO (DOCUMENTO PUBLICO) NO OTRO CONVENIO NO SOLICITADO**

**2.-SI EN CADA UNA DE LAS CANCHAS HAY LOGOS CON RECONOCIMIENTO AL AUTOR CREADOR DE LA OBRA, NO OTRO LOGO QUE NO SEA EL SOLICITADO.**

**A) SI FUESE EL CASO SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION POR CANCHAS**

**3) EN CASO DE NO ENCONTRAR INFORMACIÓN REQUIERO:**

**a) TODAS LAS DOCUMENTALES OFICIALES (DOCUMENTACIÓN EN DONDE AVALE A CADA UNA DE LAS OFICINAS (DIRECCIÓN DE PATRIMONIO, ÁREA JURÍDICA, DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DEL DEPORTE DIRECCIÓN DEL ARCHIVO, Y TODOAS LAS ÁREAS INVOLUCRADAS Y/O SIMILARES QUE EXISTAN EN EL MUNICIPIO Y/O COMO SE LLAMEN) CON FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LAS OFICINAS PARA TAL CASO Y DOCUMENTOS EN DONDE AVALE QUE SE REALIZO LA BÚSQUEDA DE LO SOLICITADO.**

**b) Y QUE AVALEN EN DOCUMENTOS QUE NO EXISTE LA INFORMACIÓN (FIRMADA POR CADA PERSONA ENCARGADA DE CADA OFICINA Y QUE AVALE QUE SE BUSCÓ LA INFORMACIÓN EN SUS ARCHIVOS**

**POR LO TANTO -SOLICITO SE ME ENTREGUE LA INFORMACION (CON HOJA MEMBRETADA DEL MUNICIPIO Y CON FOLIO CON FIRMAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y CON TODO LO MANDATADO POR LA LEY EN LAS CONTESTACIONES,, Y LAS RESPUESTAS SI NO HAY INCONVENIENTE SEA ATRAVES DE PDF O WORD**

**c) SOLICITO UNA COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION DE LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO**

Una vez realizado el análisis pertinente en cuestión y la búsqueda por las diferentes áreas en los diferentes medios disponibles y al alcance de estas, se indica que no encontró registro alguno de la existencia de dichos documentos solicitados.

**2. ¿Por qué no existe la información?**

No existe la información referente a:

**1.- CONVENIO ENTRE EL AUTOR CREADOR DE LA OBRA Y EL MUNICIPIO DE AUTORIZACIÓN PARA USO Y COMUNICACIÓN DE LA OBRA EN LAS CANCHAS DE FUTBOL SIETE**

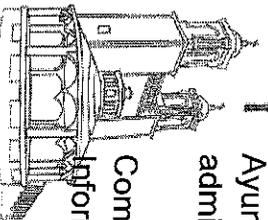
**A) COPIA DEL CONVENIO (DOCUMENTO PUBLICO) NO OTRO CONVENIO NO SOLICITADO**

**2.- LOGOS CON RECONOCIMIENTO AL AUTOR CREADOR DE LA OBRA, NO OTRO LOGO QUE NO SEA EL SOLICITADO.**

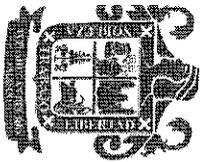
**A) COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LA INFORMACION POR CANCHAS**

Ya que dichos documentos no se encuentran en posesión de ningún área de este Ayuntamiento, así como no se encuentra registro de los mismos en los documentos de administraciones pasadas.

Como antecedente, es de mencionarse que dentro del proceso de Acceso a la Información Pública dicha información fue solicitada a las diferentes áreas mencionadas



*Luis Aurora Pérez*



en su solicitud, manifestando respuestas a la misma por los titulares de las diferentes dependencias sin encontrar registro alguno de lo solicitado.

### 3. ¿Qué pruebas tiene el Ayuntamiento para demostrar la inexistencia de la información?

Apegándose a la literalidad de lo referido y solicitado se reitera una vez más que derivado de la búsqueda minuciosa, exhaustiva y congruente de la información solicitada en los archivos y bases de datos existentes a esta fecha, y de acuerdo a la libertad de la misma se insiste una vez más, con criterio amplio que en este Sujeto Obligado no se localizó información pública que informe o precise lo solicitado, por no haber sido generada, ni se encuentra bajo el resguardo, ni tampoco se posee con la misma por lo que al tenor de lo dispuesto en artículo 86- Bis punto 1 en correlación con el punto 3 fracción I, II Y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se declara la inexistencia de información ello al tenerse demostrado con todo lo aquí señalado, que este Sujeto Obligado se encuentra imposibilitado materialmente de proporcionar la información pretendida; toda vez que tal y como fue señalado por las áreas competentes, por lo que al tenor de lo dispuesto en el artículo 86-Bis punto 1 en correlación con el punto 3 fracción , II Y 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Se menciona que No existe la documentación, toda vez que **se realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva** de la misma, sin encontrar evidencia clara de la existencia de datos solicitados.

Se indica que se realizó una intensa búsqueda por cada una de las áreas que se mencionaban en la solicitud, y no se logró encontrar algún registro de información referente a lo solicitado, por lo cual, se indica que no se poseen o administran por este sujeto obligado, así como no se tiene datos al respecto de los puntos solicitados.

### 4. ¿Qué gestiones se realizaron para localizar la información?

Se realizó la búsqueda dentro de las áreas mencionadas en la solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en virtud de ser las áreas posiblemente generadoras, administradoras o poseedoras de la información solicitada.

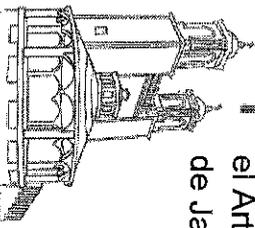
Cabe mencionar que por el momento no hay más diligencias por hacer para localizar la información en virtud de que se agotaron las instancias pertinentes para la realización de la búsqueda de la información dentro de este sujeto obligado.

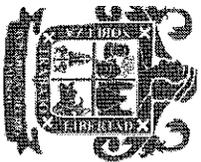
### 5. ¿Es posible generar la información inexistente?

No es materialmente posible la generación de información, porque la información "per se" no depende de su generación de una resolución del Comité de Transparencia. Por esa razón es materialmente imposible generar la información inexistente, por estar fuera de la esfera competencial del Comité de Transparencia del Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.

Aunado a que no se configuró el principio de presunción de existencia establecida en el Artículo 5° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Luisa Aurora Peña





Se indica en este orden que al tratarse de hechos que no fueron generados, al no existir prueba de ello, se encuentra humanamente, y administrativamente sin mayores recursos para este fin.

#### **6. ¿Qué medidas tomará el Municipio de Ixtlahuacán del Río Jalisco?**

La inexistencia de la información se encuentra plenamente justificada con los argumentos expuestos para la emisión de esta determinación, al señalarse categóricamente que **NO SE ENCONTRÓ EVIDENCIA REAL** tras la búsqueda en las Unidades Administrativas de la existencia de las documentales peticionadas a este sujeto obligado.

Luisa Aurora Páez

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Negativo**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones,) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;*

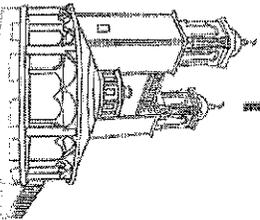
*VI. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y*

*IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.*

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta testitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia. (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motivan la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, al sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.





Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: "Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Luisa Aurora Peña

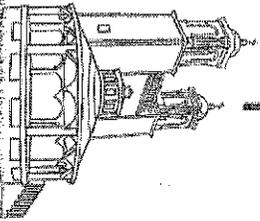
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Ciudadana Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

**ACUERDO SEXTO.** - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada en el **expediente 45612022** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

**El Presidente del Comité toma el uso de la voz:** Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.

#### **IV.- ASUNTOS GENERALES.**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.





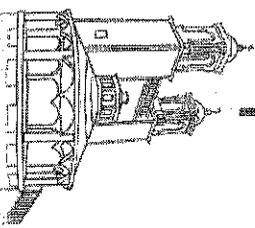
**V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

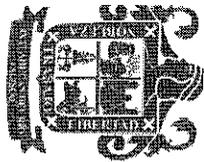
**ACUERDO SÉPTIMO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA.** - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:49 once horas con cuarenta y nueve minutos del día 14 catorce de Octubre del 2022 dos mil veintidós.

\_\_\_\_\_  
MTRO. PEDRO HARO OCAMPO  
PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

\_\_\_\_\_  
ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

\_\_\_\_\_  
LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ  
CONTRALORA CIUDADANA VOCAL INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO





## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.-ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificación de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*
- 2.-ELIMINADO el teléfono particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificación de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR\*

\*\*4 Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios

*Luis Aurora Pender*

